

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredora baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número su.ete 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

### PRIMERA SECCION.

#### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REALES DECRETOS.

Accediendo á las reiteradas instancias de don Tomás Rodriguez Rubí, Vengo en admitirle la dimision que me ha presentado del cargo de Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado. Dado en Palacio á 18 de enero de 1865.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Luis Gonzalez Brabo.

Habiendo optado por el cargo de Diputado á Cortes don Francisco Mendez Alvaro, Secretario del Consejo de Sanidad del reino, Vengo en admitir la dimision que ha hecho de este destino, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado. Dado en Palacio á 18 de enero de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Luis Gonzalez Brabo.

##### Subsecretaría.—Negociado 4.º

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que V. E. se encargue interinamente de la Subsecretaría de este Ministerio, como Director más antiguo en el mismo. De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1865.—Gonzalez Brabo.—Sr. don Juan Valero y Soto, Director general de Establecimientos penales.

#### MINISTERIO DE MARINA.

##### Direccion del Personal.

Excmo. señor: Por el Ministerio de Es-

tado se dice en 12 del actual á este de Marina lo que sigue:

Excmo. señor: El Cónsul general de las Ciudades Anseáticas dice á este Ministerio con fecha 29 de diciembre último lo siguiente:

«El Senado de la ciudad libre y anseática de Hamburgo me ha conferido el honorero encargo de hacerme cerca del Gobierno de S. M. la Reina intérprete de sus sentimientos de gratitud y aprecio por la noble y bizarra conducta del Teniente de navio señor don Eugenio Sanchez y Zayas, de la corbeta de guerra *Narvaez*, el que en la ribera Canton amparó y salvó el buque mercante de la matrícula de Hamburgo *Malvina Vidal* del doble peligro de naufragio y de saqueo. Dicho jefe no se ha limitado á socorrer al buque y á la tripulacion contra el furor de los elementos y los ataques de piratas salvajes que le rodeaban, sino que ha declinado toda recompensa con que el agradecido Capitan Kessal de la *Malvina Vidal* quiso brindarle.

El Senado de Hamburgo, conocedor de estos hechos tan frecuentes en los anales de la Marina española, desea que la adjunta medalla de honor se entregue como recuerdo al distinguido Oficial don Eugenio Sanchez y Zayas, que tan acreedor se ha hecho á esta muestra de consideracion; y por mi parte estimaria especialmente á V. E. tuviese á hacer público la noble conducta de dicho Gefe, y transmitirle juntamente con la medalla la expresion de sentimientos del Senado de Hamburgo.»

De Real orden, comunicada por el señor Ministro de Estado, lo trasado á V. E. para su conocimiento, con inclusion de la medalla que se cita para que tenga á bien hacerla llegar á manos del interesado.»

Y deseosa la Reina de mostrar la satisfaccion con que ha visto el comportamiento del Teniente de navio Zayas, ha tenido á bien disponer se anote en su hoja de servicios el mérito que contrajo en el salvamento del buque mencionado.

De Real orden lo digo á V. E. para noticia de esa corporacion y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 18 de enero de 1865.—Armero.—Señor Presidente de la Junta consultiva de la Armada.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### Segunda enseñanza.

Excmo. señor: En vista de la consulta elevada á esa Direccion en 17 de octubre próximo pasado por el Rector de la Uni-

versidad de Zaragoza sobre si los estudios pertenecientes á la segunda enseñanza hechos en los Colegios militares de España son ó no incorporables en los Institutos; vistos los artículos 77 de la ley general de Instruccion pública y 126 del reglamento de los establecimientos de segunda enseñanza; S. M. la Reina (Q. D. G.), de conformidad con el dictamen del Real Consejo de Instruccion pública, se ha dignado resolver que son admisibles á incorporacion los espresados estudios, observándose lo prevenido en el art. 123 del mencionado reglamento.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 5 de enero de 1865.—Galiano.—Señor Director general de Instruccion pública.

### SEGUNDA SECCION.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Gobierno.—Negociado 2.º—Ayuntamientos.

Se halla vacante por renuncia del que la obtenia la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Chamartin, dotada con el sueldo anual de 1 00 reales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirijan sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por tercera vez el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853. Madrid 14 de enero de 1865.

El Gobernador, J. Gutierrez de la Vega.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º—Número 171.

La persona á quien pertenezcan dos caballerías que han sido halladas en la tarde del 12 del actual, en las afueras de la villa de Manzanares el Real, podrá pasar á recogerlas del Alcalde de dicho pueblo, previa justificacion. Madrid 20 de enero de 1865.

El Gobernador, J. Gutierrez de la Vega.

Número 173.

La persona á quien pertenezca un burro que ha sido hallado en el término de Carabanchel Bajo, podrá pasar á reco-

gerlo del Sr. Alcalde de dicho pueblo, previa justificacion.

Madrid 20 de enero de 1865.

El Gobernador, J. Gutierrez de la Vega.

En el sorteo celebrado el 18 del actual, ha sido agracia la con el premio de 2500 reales la huérfana doña María Asuncion Antequera, hija de don Francisco, vecino de la Membrilla, muerto en el campo del honor.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico, á fin de que llegue á conocimiento de la interesada.

Madrid 21 de enero de 1865.

El Gobernador, J. Gutierrez de la Vega.

Negociado 2.º—Bagajes.

Siendo varios los pueblos de la provincia que no han remitido aun á este Gobierno los estados de bagajes y alojamientos suministrados al ejército en el año próximo pasado, se les recuerda el cumplimiento de este servicio, que tan recomendado tiene el Gobierno de S. M., para que en el preciso término de ocho dias cumplan con él, sujetándose á los modelos que se acompañan y á las dos advertencias siguientes; pues el estado que no venga con arreglo á ellas será devuelto indudablemente para su rectificacion.

1.º Los Alcaldes presidentes de canton que aun no hayan remitido los estados de bagajes del primer semestre lo harán precisamente con separacion del segundo, por la diferencia que pueda haber de precio, y las leguas recorridas con el total de ellas por cada clase de bagajes; de modo por ejemplo que si para infantería 5 caballerías mayores han recorrido una 5 leguas, otra 3 y otra 2, resulta que las 3 caballerías han recorrido 10 leguas y se dirá: infantería 3 caballerías mayores 10 leguas.

2.º En los de alojamiento que formen los demas pueblos por sí habrá de entenderse que los dias se refieren á cada individuo; es decir que si dos sujetos estan alojados á un mismo tiempo tres dias se ha de entender que lo han estado 6 dias entre los dos, ó sea que han causado seis estancias á razon de tres cada uno, y así en todos los demas casos, de modo que no pueden resultar nunca menos dias de alojamiento que individuos alojados. Madrid 20 de enero de 1865.

El Gobernador, J. Gutierrez de la Vega.

MODELOS QUE SE CITAN.

Bagajes suministrados al Ejército por el Canton de

durante el año 1864.

ARMAS E INSTITUTOS.	CABALLERIAS.				CARROS de bueyes.		CARROS DE CABALLERIAS.													
	Mayores.		Menores.		Número.	Leguas recorridas.	De una.		De dos.		De tres.		De cuatro.		De cinco.		De seis.		De siete.	
	Número.	Leguas recorridas.	Número.	Leguas recorridas.			Número.	Leguas recorridas.	Número.	Leguas recorridas.	Número.	Leguas recorridas.	Número.	Leguas recorridas.	Número.	Leguas recorridas.	Número.	Leguas recorridas.	Número.	Leguas recorridas.
Administración militar.																				
Alabarderos.																				
Artillería.																				
Caballería.																				
Carabineros del Reino.																				
Cuerpo Castrense.																				
Estado Mayor del Ejército.																				
Estado Mayor (Cuerpo facultativo de).																				
Estado Mayor de plaza.																				
Fusileros de Valencia.																				
Guardia civil.																				
Ingenieros.																				
Infantería.																				
Justicia militar.																				
Marina (artillería e infantería de).																				
Mozos de Escuadra.																				
Sanidad militar.																				
Telegrafistas militares.																				
<b>TOTAL.</b>																				

Alojamientos suministrados al Ejército por el pueblo de

durante el año 1864.

ARMAS E INSTITUTOS.	OFICIALES GENERALES.		GEFES.		OFICIALES.		TROPA.		TOTAL.	
	Número de alojados.	Días de alojamientos.	Número de alojados.	Días de alojamientos.	Número de alojados.	Días de alojamientos.	Número de alojados.	Días de alojamientos.	Número de alojados.	Días de alojamientos.
Administración militar.										
Alabarderos.										
Artillería.										
Caballería.										
Carabineros del Reino.										
Cuerpo Castrense.										
Estado Mayor general del Ejército.										
Estado Mayor (Cuerpo facultativo).										
Estado Mayor de plaza.										
Fusileros de Valencia.										
Guardia civil.										
Ingenieros.										
Infantería.										
Justicia militar.										
Marina (artillería e infantería de).										
Mozos de Escuadra.										
Sanidad militar.										
Telegrafistas militares.										
<b>TOTAL.</b>										

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º.—Número 174.

El Excmo. señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 2 del actual, se ha servido comunicarme la Real orden siguiente:

«A este Ministerio se dice por el de la Guerra, en 23 de diciembre último, lo siguiente.—«Excmo. señor: El señor Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de la Guardia civil lo que sigue.—«La Reina (Q. D. G.), aprobando lo propuesto por V. E. con fecha 16 del actual, se ha dignado conceder á los individuos del Tercio de Madrid, comprendidos en la adjunta relacion, que principia con el Teniente don Fulgencio Salinero Rodríguez y termina con el Guardia

segundo Miguel Moli Tienro, las gracias que la misma espresa, en recompensa de los servicios que prestaron en el incendio ocurrido en la Fábrica de Tabacos de esta corte el dia 5 del corriente mes.—De Real orden, comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. E., incluyendo copia de la relacion que se cita, á los efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para la debida publicidad de una recompensa que tanto honra á los individuos del Tercio veterano de esta corte.

Madrid 15 de enero de 1865.

El Gobernador,  
J. Gutierrez de la Vega.

(Copia que se cita).

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relacion de las gracias que por Real orden de esta fecha se ha dignado conceder S. M. á los individuos del Tercio de Madrid que á continuacion se espresan, en recompensa de los servicios que prestaron en el incendio ocurrido en la Fábrica de Tabacos de esta corte el dia 5 del presente mes.

Compañías.	Clases.	Nombres.	Gracias que se les conceden.
»	Teniente.	D. Fulgencio Salinero Rodriguez.	Mencion honorífica.
»	Guardia 2.º	Vicente Roncero Sanchez.	Cruz de María Isabel Luisa pensionada con 30 reales mensuales.
2.ª	Otro.	Antonio Garcia Nogal.	Idem con 10 reales.
»	Otro.	Agustin Fernandez Diaz.	
»	Otro.	Vicente Luch Estellez.	
7.ª	Cabo 1.º	Ramon Otero Fernandez.	Cruz sencilla de María Isabel Luisa.
»	Guardia 2.º	Eugercio Monge Encina.	
»	Otro.	José Tallon Rodriguez.	
7.ª	Otro 1.º	Lorenzo Navarro Torrecilla.	Cruz sencilla de María Isabel Luisa.
»	Sargento 2.º	Manuel Gadanon Arias.	
»	Cabo 1.º	Manuel Raya Rubio.	
»	Otro 2.º	Ramon Nuñez Ovejero.	Cruz sencilla de María Isabel Luisa.
8.ª	Guardia 1.º	Diego Rodriguez Millares.	
»	Otro.	Francisco Muñoz Parral.	
»	Otro.	Diego Riesto Gonzalez.	Cruz sencilla de María Isabel Luisa.
»	Otro 2.º	Miguel Sanchez Rodriguez.	
»	Guardia 1.º	Francisco Maun Dominguez.	
10.ª	Otro 2.º	Miguel Moli Tienro.	Cruz sencilla de María Isabel Luisa.

Madrid 23 de diciembre de 1864.—Córdoba.—Es copia.—Hay una rúbrica.—Hay otra rúbrica.—Hay un sello que dice: «Ministerio de la Guerra.»—Es copia.—El Subsecretario, Rubí.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Ignorándose el domicilio en esta corte de don Manuel María Pardo, comprador que ha sido de bienes desamortizables en esta provincia, y teniendo que comunicarle cierto acuerdo de la superioridad, se le invita á que se presente en esta Administracion de mi cargo, Plaza Mayor, en los dias no feriados, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde; en la inteligencia que de no verificarlo, podrá pararle perjuicio. Madrid 18 de enero de 1865.—El Administrador, P. I.—Julian Melendez.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Se hace saber al público que la subasta anunciada en la Gaceta del dia 13 de diciembre último para rematar la construccion de las obras proyectadas en el corral de la fábrica de tabacos de Valencia, queda suspendida hasta nuevo aviso. Madrid 30 de enero de 1865.—El Director general.—P. O., Ricardo de la Cámara.

FABRICA NACIONAL DEL SELLO.

Pliego de condiciones para contratar en pública subasta la hulla española que sea necesaria para la máquina de vapor de la Fábrica Nacional del Sello, desde 1.º de febrero de 1865 á 31 de enero de 1866.

1.ª La Hacienda adquirirá por medio de pública licitacion 3000 quintales de hulla española que probablemente consumirá en el periodo de un año la máquina de vapor de la Fábrica Nacional del Sello. Esta cantidad, que prudencialmente se fija, podrá aumentar ó disminuir segun las necesidades del establecimiento sin que en uno ni otro caso tenga derecho el contratista á indemnizacion ni reclamacion de ninguna clase.

2.ª La hulla española que presente el contratista deberá ser gruesa, y de la denominada de llama larga, azul, y untosa, enteramente conforme á las muestras que se hallarán de manifiesto en la Fábrica, las cuales, una vez celebrada la subasta, se conservarán empaquetadas y selladas con el sello del establecimiento y del rematante.

3.ª El contratista entregará y almacenará por su cuenta en el sitio que se le designe la hulla que se subasta. Las entregas las verificará precediendo siempre el pedido que le hará esta Fábrica y con veinte dias de anticipacion, siendo de su cuenta antes del encerramiento en los almacenes el pesaria ante los peritos que la reconozcan.

4.ª La hulla será reconocida á su presentacion en el establecimiento por el señor Administrador Gefe, Director de maquinaria y maquinista, y resultando admisible por reunir todas las condiciones de contrata se expedirá el correspondiente libramiento, que será satisfecho por la Caja de caudales de la Fábrica, la cual hará oportunamente los pedidos necesarios en los presupuestos mensuales de la misma. Si no fuese admisible por no reunir las condiciones espresadas le será desechada y por lo tanto la retirará en el acto, quedando obligado el contratista á presentar otra en el término de veinticuatro horas.

5.ª Si el contratista no satisficiera en los plazos que se dejan marcados los pedidos de hulla que le haga esta Fábrica, el Administrador Gefe dispondrá se compre la necesaria á su costa y en ajuste alzado, con asistencia del Escribano de Hacienda, que dará testimonio de la compra y aviso previo al contratista por si quisiera presenciaria. Si resultase ser el precio mas alto que el de contrata abonará el contratista la diferencia en el preciso término de tres dias; pero si fuese menor, no tendrá derecho á exigir cantidad alguna.

6.ª Para los efectos de este contrato se entiende renunciado todo privilegio ó fuero especial, incluso el de extranjería, obligándose el rematante por medio de escritura pública otorgada dentro de dos ocho dias siguientes al de la aprobacion de la subasta á responder de cualquier falta de lo estipulado conforme á lo prevenido en el art. 2.º de la Real Instruccion de 15 de setiembre de 1852. Si así no lo hiciese se tendrá por rescindido el contrato, y en su consecuencia se sacará otra vez á pública subasta á perjuicio suyo, pagando el primer rematante la diferencia del primero y segundo, satisfaciendo además los perjuicios que hubiera recibido el Estado por la demora del servicio, secuestrándole los bienes, si la garantía de la subasta no alcanzase á cubrir las responsabilidades probables, segun previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852.

7.ª La subasta se verificará en la Fábrica Nacional del Sello el dia 4 de febrero próximo, previos los correspondientes anuncios en la Gaceta de Madrid, Diario de Avisos y Boletín Oficial de la provincia, y en carteles que se fijarán en los pasajes mas públicos para que llegue á conocimiento de todos los que deseen interesarse. Dicho acto será presidido por el Administrador Gefe, con asistencia del Contador y Escribano de Hacienda.

8.ª Para presentarse como licitador se necesita aptitud legal para contratar, y haber depositado la cantidad de 500 reales en la Caja general de Depósitos, cuya carta de pago la acompañará el postor al pliego en que haga la proposicion y que estará arreglado al modelo que se inserta al final del presente.

9.ª Desde las doce á las doce y media del espresado dia en que se celebre la subasta se recibirán por el Presidente del acto los pliegos cerrados que presenten los licitadores y hará á estos que los rubriquen en la cubierta, disponiendo al mismo tiempo se numeren por el orden consecutivo que se presenten.

10.ª Dadas las doce y media se anunciará por el señor Escribano de Hacienda, y previa orden del Presidente, que queda cerrado el acto, procediéndose inmediatamente á la apertura de los pliegos presentados por el orden que se numeraron, y leyéndolos en alta voz, se adjudicará el remate al que mas beneficiere los intereses del Estado. En el caso de haber dos ó mas proposiciones iguales se abrirá entre los firmantes de las mismas una licitacion verbal por término de un cuarto de hora, y se adjudicará á la resultante mas beneficiosa para la Hacienda, y en su defecto á la que hubiese

sido presentada con anterioridad. Por último, se devolverán en el acto á los interesados cuyas proposiciones no fueron admitidas las cartas de pago ó depósitos que para optar á la subasta acompañaron á sus respectivas proposiciones; y solo se reservará el Presidente la del que haya sido aceptada, la cual ampliará el rematante á la cantidad de 6000 reales, en metálico ó su equivalente á los tipos establecidos, en las clases de valores admisibles para este objeto, cuya suma afianzará al cumplimiento del servicio á que se obliga.

11.ª El remate no tendrá efecto hasta la aprobacion del Gobierno de S. M.

12.ª Obtenida que sea la aprobacion por el Gobierno de S. M., se elevará el contrato á escritura pública siendo los gastos de ella, copias y demas del expediente de cuenta del rematante.

13.ª Si el contratista no cumpliera las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impijese que este tenga efecto en el término que se señala en la condicion sesta, quedará sujeto á las penas que la misma prescribe.

14.ª El tipo que la Hacienda fija es el de diez y siete reales quintal de hulla. Madrid 18 de enero de 1865.—Urquiola.

Modelo de proposicion.

D. N. vecino de.... que vive calle de.... núm.... cuarto.... y que reúne cuantas circunstancias y requisitos exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio publicado en la Gaceta, núm.... del dia.... para la adjudicacion en pública subasta de 3,000 quintales de hulla española que necesita la Fábrica Nacional del Sello en el término de un año, se compromete á entregar cada quintal al precio de.... (en letra) á cuyo efecto acompaña el recibo de entrega en la Caja general de Depósitos de 500 rs.

Fecha y firma del licitador.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

Por el presente y en virtud de providencia del señor don Juan Fernández Palma, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada del Escribano que suscribe, se saca á la venta en pública subasta por término de 20 dias, una casa sita en esta corte, en la calle de Zurita, con accesorias á la de Buena-vista, señalada por la primera calle con los números 12 y 14 moderno, y por la segunda con el 13 y 15, tambien moderno, 6 y 7 antiguo, de la manzana 21, la cual tiene de sitio 2244 pies cuadrados, equivalentes á 174 metros y 22 decímetros igualmente cuadrados, y ha sido tasada por el arquitecto de la Academia de San Fernando don Severiano Sainz de la Lastra en la cantidad de 271,660 rs. vn. á rebajar cargas; habiéndose señalado para su remate el dia 13 del próximo mes de febrero, á la una de la tarde, en dicho Juzgado de la Universidad, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, frente á Santa Cruz. Lo que se anuncia por medio del presente, á fin de que acudan á hacer postura los que quieran interesarse en su adquisicion, advirtiéndole que en la escribanía del actuario, que la tiene en la calle Mayor, núm. 114, piso bajo, se darán los demás antecedentes que se soliciten.

Madrid 20 de enero de 1865.—Fernandez.—Bernardo Diaz de Antonana.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

En virtud de providencia del señor don Julian Martinez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano del número don Juan Zozaya, se saca á pública subasta una casa situada en esta corte y su calle del Cid, número 6 moderno, manzana 276, en el segundo cuartel y distrito de Buenavista, que comprende una superficie de 7036 pies cuadrados y se halla relasada por Arquitectos en la cantidad de 774.000 rs. vn., y para su remate está señalado el día 11 de febrero próximo, á las doce de su mañana, en la audiencia de dicho señor Juez, que la tiene en el piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz; las personas que deseen saber mas pormenores podrán adquirirlos en la Escribanía del referido Zozaya, calle Mayor, número 121. Madrid 21 de enero de 1865.—941.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del señor don Juan Fernandez Palma, Juez togado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta villa de Madrid, refrendada por el Escribano actuario don José Benito y Orgaz, sustituto del que lo es propietario del número, y notario de este colegio, señor don Santiago de la Granja, se cita, llama y emplaza por segunda y última vez, á los que en cualquier concepto se crean con derecho á los bienes que constituyen la herencia de doña María Victoria de Zaldo y Serra, natural y vecina que fué de esta corte, que falleció abintestado en 16 de febrero de 1860, para que comparezcan á deducirle en dichos Juzgado y escribanía dentro del preciso término de veinte dias; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiendo que hasta ahora solo se ha presentado reclamando la indicada herencia el señor don Manuel Atanasio de Zaldo y Serra, hermano de la espresada causante doña María Victoria. Madrid 21 de enero de 1865.—José Benito y Orgaz.—940.

Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Don Nicolás de Haedo, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza á don José Fernandez y Martinez, que desempeñaba el cargo de Ayudante del presidio de esta ciudad, el día 3 de setiembre de 1863, y cuyo actual paradero y residencia se ignora, para que en el término de 30 dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaración indagatoria en la causa que se instruye por la fuga de los confinados Juan Gardita y Antonio Martinez, ejecutada el citado día 3 de setiembre de 1863, de la Huerta de la casa galera en la cual se encontraban con la Sección sacando agua con la bomba; bajo apercibimiento de que de no presentarse en el espresado término, se le declarará rebelde y contumaz, y se entenderán las sucesivas actuaciones con los estrados del Tribunal.

Dado en Alcalá de Henares á 17 de enero de 1865.—Nicolás de Haedo.—El Escribano actuario, Jacinto Hermúa.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

Don José Muñoz Alaix, Magistrado de Audiencia, fuera de esta corte, y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio.

Por el presente y en virtud del exhorto

del señor Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de la ciudad de Sevilla, se cita y emplaza á José Antonio Suarez Iglesias, por término de 20 dias para que llegando á su noticia, comparezca en dicho Juzgado de la Magdalena á fin de notificarle la sentencia que ha recaído en la causa que se le siguió por lesiones, apercibido que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 16 de enero de 1865.—José Muñoz Alaix.—Por mandado de S. S., Juan Gomez Marrodan.

Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Don Nicolás de Haedo, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Fructuoso Sanz Lopez, natural que se cree ser de Segovia, de treinta y tres años de edad, que vivía en Madrid en la calle del Meson de Paredes, casa número 70, cuyo paradero actualmente se ignora, para que en el preciso término de 30 dias que por primero y último plazo se le señala, á contar desde la insercion del presente en el Boletín Oficial de la provincia, se presente en esta cárcel de este partido, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros dos consortes me hallo instruyendo por atribuirlos el delito de hurto de noventa reales á Tomás Mora, vecino de Vallecas, la tarde del día diez de diciembre último, bajo apercibimiento que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar, siguiéndose la causa en su rebeldía.

Dado en Alcalá de Henares á 5 de enero de 1865.—Nicolás de Haedo.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

Don Nicolás de Haedo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonia Ortiz y Gonzalez, de estado casada con Jacinto Diaz, lavandera, de 34 años, cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á la mayor brevedad, á efecto de prestar declaración en causa criminal que se instruye contra Antonio Carreno, vecino de Madrid, por estafa con engaño de dinero, á la misma Antonia y Luis Garcia, al pasar por la villa de Canillejas.

Dado en Alcalá de Henares y enero 4 de 1865.—Nicolás de Haedo.—Por mandado de S. S., Mariano Martin.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Morata de Tajuna.

En esta villa de Morata de Tajuna se halla vacante por renuncia del que la obtenia, una plaza de guarda municipal de campo de la misma, dotada con seis reales diarios, pagados mensualmente de fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la secretaria del Ayuntamiento, dentro del plazo de quince dias, á contar desde esta fecha, y pasado que sea, se procederá á la elección en el que reuna mejores cualidades de aptitud.

Morata de Tajuna 14 de enero de 1865.—El Alcalde, Antonio Garcia Gutierrez.

Alcaldía constitucional de Alcalá de Henares.

No habiéndose presentado licitadores á la subasta de leñas que produzca la limpia del paseo del Val, calculada en 300 arrobas de candalo, 750 cargas de ramaje y diez árboles secos, bajo el tipo

de 3425 rs., se anuncia nuevamente dicha subasta para el día 20 de febrero próximo, desde las once de su mañana en adelante, en esta casa consistorial.

Alcalá de Henares 19 de enero de 1865.—El Alcalde, Francisco Palou.—Por acuerdo del ilustre Ayuntamiento, Benigno Garcia Anchuelo.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy, 10,556 fanegas de trigo. 2825 arrobas de harina de id. 10,942 arrobas de carbon. 125 vacas, que componen 51,163 libras de peso. 282 carneros, que hacen 6160 libras de id. 114 cerdos degollados ayer, que hacen 24,578 id. id.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el dia de hoy.

Carne de vaca, de 18 á 24 cuartos libra.

Idem de carnero, de 18 á 24 cuartos libra.

Idem de ternera, de 90 á 98 rs. arroba, y de 40 á 48 cuartos libra.

Pesojos de cerdo, de 18 á 20 cuartos. Tocino añejo, de 84 á 88 rs. arroba, y de 30 á 32 cuartos libra.

Idem fresco, de 26 á 28 cuartos libra. En canal ayer 79 1/2 á 82 1/2 rs. ar.

Lomo, de 42 á 51 cuartos libra. Jamon de 130 á 144 rs. arroba, y de 51 á 60 cuartos libra.

Arroz, de 30 á 38 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.

Aceite, de 64 á 66 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.

Vino, de 40 á 48 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.

Pan de dos libras, de 11 á 13 cuartos. Garbanzos, de 42 á 62 rs. arroba, y de 16 á 22 cuartos bra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada de 28 á 30 1/2 rs. fag. Algarroba, de 29 á 32 rs. id.

Trigo vendido..... 432 fanegas. Quedan por vender.....

Precio máximo... 49. Idem mínimo... 41.

Idem medio..... 43.69. Madrid 23 de enero de 1865.—El Alcalde-Corregidor, Conde de Belascoain.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 22 de enero de 1865, autorizadas por los señores de la Junta directiva que suscriben.

INGRESOS.

Table with 4 columns: Reales vellon., Número de imposiciones., Nuevos imponentes., Total de imponentes. Rows include PLAZUELA DE LAS DESCALZAS, PLAZUELA DE SAN MILLAN N.º 11, CALLE DE FUENCARRAL HOSPICIO, and TOTALES.

REINTEGROS.

Table with 4 columns: Reales vellon., Número de pagos por saldo., Idem á cuenta., Total número de pagos. Rows include PLAZA DE LAS DESCALZAS, Seccion 1.ª.

El Director de semana.—José Genaro Villanova.—Los Vocales.—Francisco Javier Iribarren de Ibarra.—Angel Echalecu.—Pablo Abejon.—Juan Travesedo.—Conde de Goyeneche.—Domingo Benito Guillen.—Marqués de San Felices.—Estanislao de Urquijo.—Marqués de Villarreal del Tajo.—Ignacio Muñoz de Baena.—Manuel Ledesma.—Lorenzo Fernandez Villavicencio.—Antonio Baquer y Betamosa.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 25 de enero de 1865 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado 44-90.

Idem del 3 por 100 diferido sin cupon, 41-05.

Deuda amortizable de primera clase, publicado, 39-50.

Deuda del personal, id, 22-10 p.

Acciones de carreteras, emision de 1.º de abril de 1850, de á 4000 rs. idem 90 á 95.

Idem de á 2000 rs., id., 00-00 p.

Idem de 1.º de julio de 1851, de á 2000 rs., no publicado, 00 p.

Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs. id. 00.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 80-20 p.

Acciones del Banco de España, no publicado, 139.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 48-80 p.

Paris á 8 dias vista, 5,05.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imp. del mismo, calle del Almirante, núm 7.

MADRID: 1865.